

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA  
SECRETARIA

SEÑOR EDIL:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ACTA N° 718

SESION DEL DIA

29 DE OCTUBRE DE 2012

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Minas, siendo la hora 19:12' del día 29 de octubre de 2012, celebra Sesión EXTRAORDINARIA la Junta Departamental de Lavalleja para tratar el siguiente:

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

\*\*\*\*\*

- 1 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: DICTAMEN MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA EJERCICIO 2013. (16 VOTOS)
- 2 - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: SOLICITA SE DECLARE ZONA SUBURBANA PADRON EN VILLA ROSARIO. (16 VOTOS)
- 3 - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: SOLICITA SE DECLARE ZONA SUBURBANA PADRON EN PIRARAJA. (16 VOTOS).
- 4 - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR TRANSACCION POR HABERES PENDIENTES DE FUNCIONARIOS. (16 VOTOS).

\*\*\*\*\* \*\*

- PRESIDE LA SESION: la titular del Cuerpo Sra. Lidia Araújo Cerrón.
- ASISTEN LOS SRES. EDILES: Graciela Estol, Eduardo Baubeta, Sergio Meroni, Luis Carresse, Marina Casas, Francisco Castillo, Alberto Conti, Walter Ferreira, Bernardo Hernández, Alcides Larrosa, Analía Basaistegui, Aranel Lucas, Julián Mazzoni, Luis Méndez, Alfredo Palma, Miguel Paradedá, Alejandra Pereira, Alejandro Santos, Norma Soria, Gonzalo Suárez, Oscar Villalba, Noelia Villeté, Eduardo Yocco.
- FALTAN POR LICENCIA LOS SRES. EDILES: Alcides Abreu, Favio Batista, Carlos Poggio, Alejandro Henry, Juan Frachia.
- FALTAN CON AVISO LOS SRES. EDILES: Andrea Aviaga, Roberto Bonilla, Ernesto Cesar, Carlos Esquibel, Hugo Lecuona, Gustavo Risso.
- FALTAN SIN AVISO LOS SRES. EDILES: Juan Carlos Diano, Fabián Rodríguez, Javier Umpiérrez, Sergio Urreta.

- ACTUA COMO SECRETARIO: el Sr. Raúl Martirena del Puerto y COMO PROSECRETARIA: la Sra. Susana Balduini Villar.

\*\*\*\*\* \*\*

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO – Estando en hora y en número damos comienzo a la Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

\*\*\*\*\*

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: DICTAMEN  
MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA  
DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA EJERCICIO 2013.

(16 VOTOS)

\*\*\*\*\*

El dictamen del Tribunal de cuentas referido a la Modificación Presupuestal para el período 2013-2015 expresa: “Resolución Adoptada por el Tribunal de Cuentas en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012. (E:E N° 2012-17-1-0001428 Ents. N° 5860/12 y 6187/12). VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja para los ejercicios 2013 – 2015; CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al; 225 de la Constitución de la República; 2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta; ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA. 1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al período 2013–2015, en los términos del Dictamen que se adjunta; 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.2), 3.2) a 3.8) y 4.2) del Dictamen; 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 4.3) y 4.4) del Dictamen; 4) Comunicar Resolución a la Intendencia de Lavalleja; y 5) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja.” Fdo.: Esc. Elizabeth M. Castro –Secretario General. DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja para el período 2013-2015. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Modificación Presupuestal, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables. 1) Antecedentes. 1.1) El Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia para el período 2013-2015 ingresó a la Junta Departamental el 29/06/12, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 214, aplicable por reenvío del Artículo 222 de la Constitución de la República. 1.2) La Junta Departamental por Decretos N° 3091 y 3092 de fecha 26/09/12, aprobó, con modificaciones, en general por unanimidad (16 votos en 28 Ediles presentes), y en particular por las mayorías requeridas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia. 1.3) Por Oficio N° 439/012 la Junta Departamental de Lavalleja, remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en sesión del 3 de octubre de

2012 (Ordenanza N° 51 de 22/11/1972). 1.4) Por Oficio N° 6516/12 remitido a la Junta Departamental el 05/10/12, se solicitó información complementaria. Por Oficio N° 475/12 de fecha 17/10/12 se remitió la información solicitada. 2) Análisis de las estimaciones de recursos. 2.1) La estimación de recursos para el Ejercicio 2013 se resume, en pesos uruguayos, de acuerdo al siguiente detalle:

	Vigente	Proyectado 2013
De origen Deptal.	341.212.208	338.336.607
De origen Nacional	267.685.781	358.616.467
Totales	608.897.989	696.953.074

2.2) En la documentación remitida se exponen las bases de cálculo de los recursos de origen departamental para el ejercicio 2013. No se incluyeron las estimaciones de recaudación para los restantes ejercicios que integran el Quinquenio. La forma de determinación de las mismas, establecidas en el Artículo 70 del Decreto N° 2953 (Presupuesto Quinquenal) no permite su efectiva estimación. 3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas. 3.1) Las asignaciones proyectadas se exponen desagregadas por programas y a nivel de objeto. Su resumen, expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:

Grupo	Vigente	Proyectado 2013
0. Servicios Personales	395.669.602	500.316.309
1. Bienes de Consumo	83.378.786	65.035.563
2. Servicios no Personales	68.720.442	82.478.355
3. Bienes de uso	35.495.284	32.474.007
5. Transferencias	7.298.549	10.569.560
6. Intereses y Gtos. De Deuda	820.313	350.000
7. Gastos no Clasificados	112.500	500.000
Totales	591.495.476	691.723.794

3.2) No se incluyeron las estimaciones de egresos para los restantes ejercicios que integran el quinquenio, estableciéndose al respecto en el Artículo 71 del Decreto N° 2953 la forma y oportunidad del reajuste, lo que fuera observado por el Tribunal de Cuentas en oportunidad de emitir su Dictamen. 3.3) En base a la información proporcionada no es posible determinar si el déficit acumulado, que de acuerdo con el dictamen de este Tribunal respecto a la Rendición de Cuentas al 31/12/11 ascendía a \$ 29.788.411, se encuentra financiado en el presente proyecto, contraviniéndose en consecuencia lo dispuesto por el Artículo 225 de la Constitución de la República. 3.4) No se previeron asignaciones presupuestales a efectos de atender sentencias judiciales ejecutorias de juicios contra la Intendencia. 3.5) Las asignaciones proyectadas para los objetos 011 y 021 no son suficientes para financiar la estructura de escalafones y cargos presentada. 3.6) Las asignaciones proyectadas para los objetos 015 y 016 (Gastos de representación) son insuficientes para atender los gastos de representación establecidos por Decreto N° 2850 del 23/04/2010 en un 30% del sueldo del Intendente. 3.7) La proyección para

los Objetos 053, 057, 058 y 063 se realizó en base a lo gastado en el Ejercicio 2011 ajustado por los aumentos salariales previstos para julio 2012, enero 2013 y julio 2013, sin tener en cuenta el aumento salarial otorgado a partir de enero de 2012. 3.8) Los programas de inversión presentan en forma parcial, información respecto de metas y objetivos en unidades físicas y monetarias, sin detalle por año. 4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias. 4.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, Artículos 225 inciso 2º y 275 Numeral 3º de la Constitución de la República. 4.2) Las primas por trabajo y riesgo, y por riesgo a la integridad física prevista por los Artículos 3º y 4º no se encuentran determinadas, ya que su monto queda supeditado a la voluntad del Intendente dentro de ciertos límites. Por tratarse de dotaciones, las mismas deben estar claramente determinadas en la norma presupuestal conforme a lo dispuesto por el Artículo 86 de la Constitución de la República, aplicable a los Gobiernos Departamentales por remisión del Artículo 222 de la citada norma. 4.3) La reglamentación prevista en el Artículo 23 podrá realizarse en tanto no exceda la competencia del legislador departamental. Dicha reglamentación deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas. 4.4) La supresión de los Artículos 6 a 14 realizada por la Junta Departamental a la iniciativa del Ejecutivo Departamental, es legalmente posible en tanto la misma no signifique un aumento de los gastos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 225 de la Constitución de la República. 5) Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya para el período 2013-2015 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.2), 3.2) a 3.8) y 4.2). Montevideo, 25 de octubre de 2012. Fdo.: Esc. Elizabeth M. Castro – Secretario General”.

SR. SECRETARIO (RAUL MARTIRENA DEL PUERTO) – Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 29 de octubre de 2012. La Comisión de Hacienda y Presupuesto aconseja aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República emitido por dictamen de fecha 26 de octubre de 2012 (E.E N° 2012-17-1-0001428 Ent. N° 5860/12 y 6187/12 referido a Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Lavalleya para los Ejercicios 2013-2015. Encomiéndase al Ejecutivo Departamental la adecuación de los planillados y la redacción de las disposiciones presupuestales, conforme a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en los párrafos 2.2), 3.2) a 3.8) y 4.2). Ténganse presente lo establecido en los párrafos 4.3), 4.4) del dictamen de referencia. Sancionar definitivamente la Modificación Presupuestal, Ejercicio 2013-2015 y pase para el cúmplase a la Intendencia Departamental de Lavalleya y al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos. Fdo.: Alcides Larrosa, Norma Soria, Julián Mazzoni, Luis Carresse, Oscar Villalba”.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) – Tiene la palabra el Sr. Edil Alfredo Palma.

SR. EDIL ALFREDO PALMA – Sra. Presidente, yo quería hacer un comentario en cuanto al dictamen, en el punto 1.2), habla de que la Junta Departamental aprobó con modificaciones en general por unanimidad 16 votos en 28, no sé desde cuando 16 en 28 es unanimidad, creo que no es lo mismo.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) - Ya fue observado por la Comisión.

Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto el que aconseja aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en dictamen de fecha 26 de octubre de 2012 referido a Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Lavalleja para los Ejercicios 2013-2015 y sancionar definitivamente la mencionada Modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD

Son 24 votos por la afirmativa en 24 Sres. Ediles presentes en Sala.

Se dicta Decreto N° 3106.

DECRETO N° 3106.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo que establece el Artículo 225, Numeral 3° de la Constitución de la República, acéptanse las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, emitidas en Dictamen de 26 de octubre de 2012. (E.E. N° 2012-17-1-0001428 Ents. Nos. 5860/12 y 6187/12).

Artículo 2° - Encomiéndase al Ejecutivo Departamental la adecuación de los planillados y la redacción de las disposiciones presupuestales conforme a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en los párrafos 2.2), 3.2) a 3.8) y 4.2) de su dictamen

Artículo 3° - Téngase presente lo señalado en los numerales 4.3) y 4.4) del dictamen de referencia.

Artículo 4° - Sanciónese definitivamente la Modificación Presupuestal Ejercicio 2013-2015 y pase para el cúmplase a la Intendencia Departamental de Lavalleja y al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Artículo 5° - Comuníquese.

\*\*\*\*\* \*\*

\*\*\*\*\*

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: SOLICITA  
SE DECLARE ZONA SUBURBANA PADRON EN  
VILLA ROSARIO. (16 VOTOS)

\*\*\*\*\*

Se transcribe mensaje y proyecto de decreto enviado por el Ejecutivo Departamental los que expresan: “Oficio N° 725/2012 n.i. Minas, 14 de junio de 2012. Sr. Presidente de la Junta Departamenta –Alfredo Palma Garmendia . Presente. De nuestra mayor consideración: Esta administración tiene entre sus objetivos más importantes, el desarrollo sostenible del territorio, con una visión bien clara sobre las necesidades actuales de vivienda de la población de nuestro departamento. En la actualidad estamos desarrollando las Directrices Departamentales, que se encuentran en una etapa de investigación y diagnóstico. De este estudio se desprende la necesidad de potenciar los planes de viviendas en zonas donde se puedan aprovechar los servicios existentes, así como apoyar a las familias que trabajan nuestra tierra que son sin duda el sustento de nuestras ciudades. El proyecto tiene la intención de regular el padrón N° 15.965 de Villa del Rosario, categorizando en forma provisoria como suburbano con destino residencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 in fine de la ley 18.308. La idea específica de la categorización cautelar es habilitar la actuación de MEVIR en esa zona para extender el plan de viviendas y

proporcionar de esta forma mayor cantidad de viviendas dignas y con mayores comodidades a fin de hacer más confortable la vida de nuestra población de campaña. Además en este caso se cuenta con el consentimiento previo del propietario del referido padrón quien peticona e inicia el presente trámite en Expediente 20055/2011, por lo que la medida no va a tener desde ese punto de vista consecuencias negativas y menos aún oposición. El otro punto determinante es la existencia ya de un conjunto de viviendas que ha provocado la instalación y organización de diversos servicios, así como también se han aprovechado otros ya existentes, lo que se presenta como una oportunidad inmejorable de utilizar las fortalezas de esa zona para una aclamada ampliación del plan de viviendas. La vigencia temporal de la normativa proyectada es un tema controvertido, pero en la medida que se viene desarrollando el proceso de elaboración de las Directrices Departamentales con la respectiva categorización definitiva, podría estimarse adecuado un período temporal prudencial de vigencia de 6 meses. Formulando iniciativa en tal sentido, solicitamos considere para su aprobación, la Normativa proyectada que se adjunta. Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández – Intendente, María De Los Angeles Soca – Secretaria General Interina”. “NORMATIVA PROYECTADA. Artículo 1º- (Categorización de suelo) El padrón N° 15.965 de la localidad de Villa del Rosario será calificado en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial. Artículo 2º - (Destino) El mencionado padrón estará destinado a la instalación de conjunto de vivienda por parte de MEVIR. Artículo 3º- (Sanciones) Los usos que no cumplan con las condiciones establecidas podrán no ser aprobadas por la Intendencia Departamental. En el caso de que se realizaren en forma clandestina serán pasibles de sanción correspondiente multa de 1 UR (unidades reajustables) a 350 UR (unidades reajustables) (Decreto 761/90). Artículo 4º - (Vigencia) Estas medidas rigen en forma precautoria por 6 meses desde su aprobación. Artículo 5º - Comuníquese.

SR. SECRETARIO (RAUL MARTIRENA DEL PUERTO) – Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 25 de octubre de 2012. La Comisión de Hacienda y Presupuesto aconseja aprobar la normativa proyectada para calificar en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial el padrón N° 15.965 de la localidad de Villa del Rosario, agregando al final del Artículo 3º: “La graduación de las multas evolucionará de la siguiente manera: primera – 1 UR, segunda – 7 UR; tercera – 50 UR; cuarta 350 UR. Fdo.: Alcides Larrosa, Norma Soria, Oscar Villalba, Julián Mazzoni, Luis Carresse”.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) – Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE – En primera instancia quería recordar que hace casi dos años el suplente de Edil mío Néstor Calvo, solicitó a MEVIR que enviara a la Junta los proyectos y planes que tenía para Villa del Rosario.

En reiteradas oportunidades hicimos hincapié al Ejecutivo que debía nombrar como zona suburbana Villa del Rosario antes de que la gente de la zona –allí tenían viviendo los capataces- y cotidianamente iban los sicólogos, arquitectos y también una cantidad de funcionarios de MEVIR a la zona a hacer los relevamientos, asistentes sociales.

Bueno, la conclusión es que los planes no se llevaron a cabo, hay más de cincuenta, sesenta familias anotadas, con posibilidades reales; esa gente hoy sigue esperando respuestas hace más de dos años, MEVIR no respondió como debía haber respondido.

Se han hecho modificaciones en las casas que no estaban dentro de lo planificado, hoy en día la uniformidad de la construcción no se mantiene, se han hecho galpones de manera precaria, se montan estructuras enfrente a las casas, cosa que está totalmente prohibido, entonces MEVIR no ha fiscalizado como ha correspondido.

Entonces todo esto ha llevado a cierto descontrol, la gente se ha desmotivado y también se han los mismos constructores de MEVIR.

Hoy nos dicen por medio, nos responden por suerte de MEVIR ya lo leímos en la pasada sesión de la Junta en lo que dice que solicito información, “comprendemos las dificultades de viviendas de las familias del lugar y hemos registrado la demanda planteada, pero no está previsto intervenir en la localidad de corto plazo”

Bueno, esto no está en conocimiento de la gente de Villa del Rosario, ellos están esperanzados de que surja y de que les van a dar una solución a su vivienda.

Entonces bueno, me gustaría que se les dijera, se les comunicara de cual es la realidad, no tenerlos ignorantes de esta situación, y bueno nada.

Como premio al Sr. Director de MEVIR que le solicitamos varias veces también en la Mesa de Convivencia Ciudadana en Villa del Rosario de que participara y que fuera y jamás concurrió ni mandó a nadie, ni a un Secretario, como premio hoy es Ministro de Vivienda. Entendemos que la prueba total de ineficacia fue lo que ocurrió en Villa del Rosario y esperamos que de alguna manera esto se solucione con este nuevo Presidente, Director de MEVIR.

También entendemos que es tarde la solución del Ejecutivo, buenos esperemos que de alguna manera se pueda solucionar. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) – Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto el que aconseja aprobar la normativa proyectada para calificar en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial el padrón N° 15.965 de la localidad de Villa del Rosario, agregando al final del Artículo 3°: “La graduación de las multas evolucionará de la siguiente manera: primera – 1 UR, segunda- 7 UR; tercera – 50 UR; cuarta 350 UR”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD

Son 24 votos por la afirmativa en 24 Sres. Ediles presentes en Sala.

Se dicta Decreto N° 3107.

DECRETO N° 3107.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - (Categorización de Suelo) El padrón N° 15.965 de la localidad de Villa del Rosario será calificado en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial.

Artículo 2° - (Destino) El mencionado padrón estará destinado a la instalación de conjunto de vivienda por parte de MEVIR.

Artículo 3° - (Sanciones) Los usos que no cumplan con las condiciones establecidas podrán no ser aprobadas por la Intendencia Departamental.

En el caso de que se realizaren en forma clandestina serán pasibles de sanción correspondiente a multa de 1 UR (unidades reajustables) a 350 UR (unidades reajustables) (Decreto 761/90).

La graduación de las multas evolucionará de la siguiente manera: primera – 1 U.R.; segunda – 7 U.R.; tercera - 50 U.R.; cuarta – 350 U.R.

Artículo 4º - (Vigencia) Estas medidas rigen en forma precautoria por 6 meses desde su aprobación.

Artículo 5º - Comuníquese.

\*\*\*\*\* \*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: SOLICITA SE  
DECLARE ZONA SUBURBANA PADRON EN PIRARAJA  
(16 VOTOS)

\*\*\*\*\*

Se transcriben mensaje y proyecto de decreto enviado por el Ejecutivo Departamental los que expresan: “Oficio N° 1036/2012 n.i. Minas, 8 de agosto de 2012. Sr. Presidente de la Junta Departamental – Alfredo Palma Garmendia. Presente. De nuestra mayor consideración: Como es de conocimiento de esa Junta, estamos desarrollando las Directrices Departamentales, que se encuentran en una etapa de investigación y diagnóstico. De este estudio se desprende la necesidad de potenciar los planes de viviendas en zonas donde se puedan aprovechar los servicios existentes, así como apoyar a las familias que trabajan nuestra tierra que son sin duda el sustento de nuestras ciudades. A solicitud de los vecinos y con una evaluación positiva de MEVIR, que se propone realizar un plan de viviendas en la localidad de Pirarajá, el proyecto tiene la intención de regular el padrón N° 5428 de la 9na. Sección de Pirarajá, categorizando en forma provisoria como sub urbano con destino residencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 in fine de la Ley 18.308. La idea específica de la categorización cautelar es habilitar la actuación de MEVIR en esa zona para extender el plan de viviendas y proporcionar de esta forma mayor cantidad de viviendas dignas y con mayores comodidades a fin de hacer más comfortable la vida de nuestra población de campaña. El otro punto determinante es la existencia ya de un conjunto de vivienda que ha provocado la instalación y organización de diversos servicios, así como también se han aprovechado otros ya existentes, lo que se presenta como una oportunidad inmejorable de utilizar las fortalezas de esa zona para una aclamada ampliación del plan de viviendas. La vigencia temporal de la normativa proyectada es un tema controvertido, pero en la medida que se viene desarrollando el proceso de elaboración de las Directrices Departamentales con la respectiva categorización definitiva, podría estimarse adecuado un período temporal prudencial de vigencia de 6 meses. Formulando iniciativa en tal sentido, solicitamos considere para su aprobación, la Normativa proyectada que se adjunta. Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández – Intendenta, Alejandro Giorello Varela – Secretario General”. “NORMATIVA PROYECTADA – Artículo 1º - (Categorización del suelo) El padrón N° 5428 de la 9na. Sección de Pirarajá, será calificado en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial. Artículo 2º - (Destino) El mencionado padrón estará destinado a la instalación de conjunto de vivienda por parte de MEVIR. Artículo 3º. (Sanciones) Los usos que no cumplan con las condiciones establecidas podrán no ser aprobadas por la Intendencia Departamental. En el caso de que se realizaren en forma clandestina serán pasibles de sanción correspondiente a multas de 1 UR (unidades reajustables) a 350 UR (unidades reajustables) (Decreto 761/90). Artículo 4º-

(Vigencia) Estas medidas rigen en forma precautoria por 6 meses desde su aprobación. Artículo 5º- Comuníquese.”

SR. SECRETARIO (RAUL MARTIRENA DEL PUERTO) – Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 25 de octubre de 2012. La Comisión de Hacienda y Presupuesto aconseja aprobar la normativa proyectada para calificar en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial el padrón N° 5428 de la 9na. Sección de Pirarajá, agregando al final del Artículo 3º: “La graduación de las multas evolucionará de la siguiente manera: primera - 1 UR, segunda – 7 UR; tercera - 50 UR; cuarta – 350 UR. Fdo.: Alcides Larrosa, Norma Soria, Oscar Villalba, Julián Mazzoni, Luis Carresse”.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) – Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIAN MAZZONI - Es simplemente una cuestión de orden, el Sr. Secretario en el caso anterior y en este ahora me estaba fijando que leyó el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, pero también hay uno de Vialidad, si lo podemos leer ahora, porque creo que es importante.

SR. SECRETARIO (RAUL MARTIRENA DEL PUERTO) – Perdón Sr. Edil, sí esto lo vieron dos comisiones.

SR. EDIL JULIAN MAZZONI – Ahora me doy cuenta.

SR. SECRETARIO (RAUL MARTIRENA DEL PUERTO) – Perdón. Da lectura a los informes de la Comisión los que expresan: El anterior les leo que también es de forma afirmativa “Minas, 12 de octubre de 2012. La Comisión de Vialidad aconseja aprobar la normativa proyectada para calificar en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial el padrón N° 15.965 de la localidad de Villa del Rosario, de acuerdo a iniciativa adjunta. Fdo.: Andrea Aviaga, Bernardo Hernández, Noelia Villete, Carlos Esquibel”.

“Minas, 12 de octubre de 2012. La Comisión de Vialidad aconseja aprobar la normativa proyectada para calificar en forma cautelar categorización de suelo, destino, sanciones y vigencia referentes al padrón N° 5428 de la 9na Sección de Pirarajá, de acuerdo a iniciativa adjunta. Fdo.: Andrea Aviaga, Bernardo Hernández, Noelia Villete, Carlos Esquibel”.

SRA. PRESIDENTE ( LIDIA ARAUJO) – Se pone a consideración del Cuerpo los informes de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento y de la Comisión de Presupuesto los que aconsejan aprobar la normativa proyectada para calificar en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial el padrón N° 5428 de la 9naº Sección de Pirarajá, agregando al final del Artículo 3º: “La graduación de las multas evolucionará de la siguiente manera: primera – 1 UR, segunda – 7 UR; tercera - 50 UR; cuarta – 350 UR”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD

Son 24 votos por la afirmativa en 24 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta decreto N° 3108.

DECRETO N° 3108.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1º - (Categorización de Suelo) El padrón N° 5428 de la 9ª. Sección de Pirarajá, será calificado en forma cautelar como suelo suburbano con destino residencial.

Artículo 2º - (Destino) El mencionado padrón estará destinado a la instalación de conjunto de vivienda por parte de MEVIR.

Artículo 3º - (Sanciones) Los usos que no cumplan con las condiciones establecidas podrán no ser aprobadas por la Intendencia Departamental.

En el caso de que se realizaren en forma clandestina serán pasibles de sanción correspondiente a multas de 1 UR (unidades reajustables) a 350 UR (unidades reajustables) (Decreto 761/90).

La graduación de las multas evolucionará de la siguiente manera: primera – 1 U.R.; segunda – 7 U.R.; tercera - 50 U.R.; cuarta – 350 U.R.

Artículo 4º - (Vigencia) Estas medidas rigen en forma precautoria por 6 meses desde su aprobación.

Artículo 5º - Comuníquese.

\*\*\*\*\* \*\* \*

\*\*\*\*\*

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: SOLICITA  
AUTORIZACION PARA REALIZAR TRANSACCIÓN  
POR HABERES PENDIENTES DE FUNCIONARIOS  
(16 VOTOS)

\*\*\*\*\*

Se transcriben Solicitud de homologación de transacción (parte) y Resolución N° 4493/2012 enviados por el Ejecutivo Departamental los que expresan: “Se solicita homologación de transacción. SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA DE ... TURNO. Mercedes Nieves Pereira Cabrera C.I. 4.076.272-3, Mauricio Javier Ferreira Pereira C.I. 4.300.095-8, Jorge Andrés Ferreira Pereira C.I. 4.300.094-2 y Mercedes Sonia Ferreira Pereira C.I. 2.748.308-5 y Beatriz Isabel Ferreira Pereira C.I. 3.115.966-6, en su calidad de cónyuge supérstite y sucesores del Sr. Walter Ferreira Cáceres, con domicilios reales en la calle Arostegui número 1270, constituyendo domicilio judicial a estos efectos en la calle Brígido Silveira N° 792 y electrónico en [33943883notificaciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:33943883notificaciones@poderjudicial.gub.uy) y por otra parte Servanda Apecechea, C.I. 3.540.890-2, con domicilio real y constituido en la calle Batlle y Ordóñez 546, y electrónico...actuando en nombre y representación de la Intendencia Departamental de Lavalleja, según poder ya acreditado en la Sede, al Señor Juez nos presentamos y DECIMOS: Que a los efectos de precaver un litigio eventual, y haciéndose las partes recíprocas concesiones –que no implican reconocimiento de derecho alguno-, conforme a lo establecido por los artículos 2147 y sgs. del Código Civil y 223 del Código General del Proceso, hemos celebrado la transacción que se dirá que sometemos a la homologación del Señor Juez...”

“RESOLUCION N° 4493/2012 gl. Minas, 16 de octubre de 2012. VISTO: los presentes obrados. CONSIDERANDO I: que la Dirección Jurídico Notarial aconseja la transacción con las funcionarias. CONSIDERANDO II: que conforme al Artículo N° 35 Numeral 11 de la Ley Orgánica Municipal, con carácter previo a la homologación judicial se requiere, para la validez del contrato, el dictamen previo al Ministerio Público y la autorización de la Junta Departamental. ATENTO: a lo expuesto. La Intendenta Departamental de Lavalleja; RESUELVE: 1) Pase a la Junta Departamental de Lavalleja para solicitar la autorización legal de la transacción antes mencionada. 2) Cumplido, vuelva a Dirección Jurídico Notarial para que

elabore el proyecto correspondiente y remita al Ministerio Público a efectos de su dictamen. Dra. Adriana Peña Hernández - Intendente Departamental, Alejandro Giorello Varela - Secretario General”.

SR. SECRETARIO (RAUL MARTIRENA DEL PUERTO) – Da lectura el informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 25 de octubre de 2012. La Comisión de Hacienda y Presupuesto aconseja conceder a la Intendencia Departamental la autorización que prescribe el Artículo 35 num. 11 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, a efectos de que celebre la transacción adjunta, conforme a lo solicitado por Resolución 4493/2012 de fecha 16 de octubre de 2012. Fdo.: Alcides Larrosa, Norma Soria, Julián Mazzoni, Luis Carresse, Oscar Villalba”.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) – Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto el que aconseja conceder a la Intendencia Departamental autorización a efectos de que se celebre la transacción por haberes pendientes de funcionarios municipales, conforme a lo solicitado por Resolución 4493/2012 de fecha 16 de octubre de 2012..

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo,

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD

Son 24 votos por la afirmativa en 24 Sres. Ediles presente en Sala.

Se dicta Decreto N° 3109.

DECRETO N° 3109.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Concédese a la Intendencia Departamental de Lavalleja la autorización preceptuada por el Artículo 35 numeral 11 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 a efectos de que celebre la transacción adjunta, conforme a lo solicitado por Resolución N° 4493/2012 de fecha 16 de octubre de 2012.

Artículo 2° - Pase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a sus efectos.

SRA. PRESIDENTE (LIDIA ARAUJO) – No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión.

SE LEVANTA LA SESION SIENDO

LA HORA 19:23’

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*